



0659

Iniciativa que tiene por objeto se apruebe modificar los artículos 8, 21, 22, 23, 24, 27, 28, y el capítulo I del Título III del Reglamento de las Delegaciones y Agencias Municipales del Municipio de Zapopan, Jalisco.



Gobierno de
Zapopan

EL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2021 - 2024

HONORABLE AYUNTAMIENTO
Presente

El que suscribe **MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL**, en mi carácter de Regidor y Síndico Municipal, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 41 fracciones II y III, 50 fracción I y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 14 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y demás aplicables que en derecho corresponda; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno la presente **INICIATIVA**, la cual tiene por objeto se apruebe modificar los artículos 8, 21, 22, 23, 24, 27, 28, y el capítulo I del Título III del Reglamento de las Delegaciones y Agencias Municipales del Municipio de Zapopan, Jalisco:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. De la misma manera, el artículo 14 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, determina que es iniciativa la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tiene como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento. Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 41 fracción II, 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal es facultad del Síndico presentar iniciativas de ordenamientos municipales.
3. Con fundamento en el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco entre las obligaciones de los Ayuntamientos se encuentran la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.
4. El pasado 29 de septiembre de 2021 fue publicado en la Gaceta Municipal Volumen XXVIII No. 105, Segunda Época el Nuevo Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco en el que se regula la organización y funcionamiento de las dependencias que conforman la administración pública municipal, el cual se expide de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción I, 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40, fracción II, 44 y 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
5. En el artículo 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, se establece que, para el cumplimiento de las atribuciones de la Secretaría del Ayuntamiento, se cuenta entre otras dependencias con la Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales:

- I. Dirección del Registro Civil;
- II. Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos
- Dirección de Archivo General Municipal;
- IV. Dirección de Integración y Dictaminación;
- V. Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento;
- VI. Dirección de Atención Ciudadana;





Gobierno de
Zapopan

TEJERÍA MUNICIPAL
AV. DE LA PAZ S/N. COL. CENTRO
46100 ZAPOPAN, JALISCO

Iniciativa que tiene por objeto se apruebe modificar los artículos 8, 21, 22, 23, 24, 27, 28, y el capítulo I del Título III del Reglamento de las Delegaciones y Agencias Municipales del Municipio de Zapopan, Jalisco.

- VII. Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales;
- VIII. Junta Municipal de Reclutamiento;
- IX. Dirección de Inspección y Vigilancia;
- X. El Coordinador Municipal de Cronistas de Delegaciones y Agencias Municipales;
- XI. Unidad de Enlace de Relaciones Exteriores; y
- XII. Unidad de Enlace Administrativo Jurídico."

6. Ahora bien, en el Reglamento de las Delegaciones y Agencias Municipales del Municipio de Zapopan, Jalisco, se señala como parte de las autoridades y dependencias encargadas de aplicar las disposiciones legales contenidas en este ordenamiento, al Director de Coordinación de Delegaciones y Agencias Municipales y a la Dirección de Coordinación de Delegaciones y Agencias Municipales como se enuncia a continuación:

"Artículo 8º. El estudio de procedencia elaborado por la Dirección de Coordinación de Delegaciones y Agencias Municipales, deberá ser sometido al pleno del Ayuntamiento para su análisis y en su caso aprobación.

(...)

TÍTULO III DE LAS AUTORIDADES

Artículo 21. Las autoridades encargadas de aplicar las presentes disposiciones, son en el ámbito de su respectiva competencia, el Ayuntamiento, el C. Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y el Director de Coordinación de Delegaciones y Agencias Municipales.

CAPÍTULO I DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE DELEGACIONES Y AGENCIAS MUNICIPALES

Artículo 22. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al H. Ayuntamiento y al Presidente Municipal, con respecto a las Delegaciones y Agencias Municipales, éste cuenta con la Dirección de Coordinación de Delegaciones y Agencias Municipales, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN

Artículo 23. Para estar a cargo de la Dirección de Coordinación de Delegaciones y Agencias Municipales, se requiere, además de lo establecido en el artículo 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tener por lo menos 5 años de experiencia en la administración pública.

Artículo 24. La Dirección de Coordinación de Delegaciones y Agencias Municipales, es la dependencia encargada de asesorar a los Delegados, Subdelegados y Agentes Municipales; asimismo, de planear, dirigir y supervisar los programas y acciones que en las Delegaciones y Agencias Municipales se realizan.

(...)

Artículo 27. Son obligaciones de la Dirección de Coordinación de Delegaciones y Agencias Municipales:

I. al V. (...)

Artículo 28. Son facultades de la Dirección de Coordinación de Delegaciones y Agencias Municipales:



Gobierno de
Zapopan

AYUNTAMIENTO

AVILA CAMARÓN 140
CALLE DE LA LIBERTAD 140
45100 ZAPOCAN, JALISCO

iniciativa que tiene por objeto se apruebe modificar los artículos 8, 21, 22, 23, 24, 27, 28, y el capítulo I del Título III del Reglamento de las Delegaciones y Agencias Municipales del Municipio de Zapopan, Jalisco.

I. al VII. (...)"

7. Toda vez que el Nuevo Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco denomina a la dependencia encargada de las Delegaciones y Agencias Municipales como la "Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales", es importante efectuar una modificación acorde a esta denominación en el Reglamento de las Delegaciones y Agencias Municipales del Municipio de Zapopan, con la finalidad de otorgar mayor certeza jurídica en la aplicación de la normatividad municipal.
8. En virtud de lo manifestado anteriormente, se pone a consideración de este Honorable Órgano Colegiado en Pleno la propuesta INICIATIVA, la cual tiene por objeto se apruebe modificar los artículos 8, 21, 22, 23, 24, 27, 28, y el capítulo I del Título III del Reglamento de las Delegaciones y Agencias Municipales del Municipio de Zapopan, Jalisco, conforme a la siguiente, y se propone que lo anterior sea en los términos que a continuación se señalan:

REGLAMENTO DE LAS DELEGACIONES Y AGENCIAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 8º. El estudio de procedencia elaborado por la Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales, deberá ser sometido al pleno del Ayuntamiento para su análisis y en su caso aprobación.

(...)

TÍTULO III DE LAS AUTORIDADES

Artículo 21. Las autoridades encargadas de aplicar las presentes disposiciones, son en el ámbito de su respectiva competencia, el Ayuntamiento, el C. Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y el Director de Delegaciones y Agencias Municipales.

CAPÍTULO I DE LA DIRECCIÓN DE DELEGACIONES Y AGENCIAS MUNICIPALES

Artículo 22. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al H. Ayuntamiento y al Presidente Municipal, con respecto a las Delegaciones y Agencias Municipales, éste cuenta con la Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN

Artículo 23. Para estar a cargo de la Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales, se requiere, además de lo establecido en el artículo 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tener por lo menos 5 años de experiencia en la administración pública.

Artículo 24. La Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales, es la dependencia encargada de asesorar a los Delegados, Subdelegados y Agentes Municipales; asimismo, de planear, dirigir y supervisar los programas y acciones que en las Delegaciones y Agencias Municipales se realizan.

(...)

Artículo 27. Son obligaciones de la Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales:

I. al V. (...)

Artículo 28. Son facultades de la Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales:

I. al VII. (...)



Gobierno de
Zapopan

II. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2021 - 2024

Iniciativa que tiene por objeto se apruebe modificar los artículos 8, 21, 22, 23, 24, 27, 28, y el capítulo I del Título III del Reglamento de las Delegaciones y Agencias Municipales del Municipio de Zapopan, Jalisco.

ACUERDO

PRIMERO. - Se turne la presente Iniciativa a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, lo anterior a efecto de que sea integrada y dictaminada favorablemente, ello en virtud de que conforme a lo precisado a lo largo de la previa exposición de motivos se justifican la modificación planteada.

SEGUNDO. - Se aprueben las modificaciones a los artículos 8, 21, 22, 23, 24, 27, 28, y el capítulo I del Título III del Reglamento de las Delegaciones y Agencias Municipales del Municipio de Zapopan, Jalisco.

ATENTAMENTE

Zapopan, Jalisco a la fecha de su presentación de 2022
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
REGIDOR Y SINDICO



MREL